

**DECRETO No. 608****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 483, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 449, del 26 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2026, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,555,580,928.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 479, de fecha 9 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 449, del 11 del mismo mes y año, se aprobó el Convenio de Financiación suscrito entre la República de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), compuesto por 3 Préstamos: Préstamo 1 No. 2000004881, Préstamo 2 No. 2000005055 y Préstamo 3 No. 2000005282, por el monto de hasta TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,300,000.00), para financiar el "Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales (PROGRESAR Rural)".
- III. Que para ejecutar dichos recursos, el Ramo de Agricultura y Ganadería ha formulado el Programa de Inversión 8706 denominado "Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales - PROGRESAR Rural"; en el cual, ese Ramo ha determinado ejecutar durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2026, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,615.00), proveniente del referido Préstamo 1 No. 2000004881, cuyo monto será destinado a dar cobertura a diferentes actividades necesarias para la puesta en marcha del Programa, tales como la contratación de personal, la realización de consultorías y la adquisición de equipo informático, vehículos y mobiliario, entre otros.
- IV. Que a efecto que el Ramo de Agricultura y Ganadería disponga del crédito presupuestario para iniciar la ejecución del referido Programa de Inversión 8706, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2026, así: en la Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,615.00); y en el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 12 Programa Progresar Rural - Préstamo 1, con sus correspondientes Líneas de Trabajo y con la misma cantidad, en la fuente de financiamiento Préstamos Externos; además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Programa de Inversión 8706.



POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Convenio de Financiación, que incluye el Préstamo 1 No. 2000004881, suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales (PROGRESAR Rural)"; aprobado mediante Decreto Legislativo No. 479, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 449, del 11 de diciembre de 2025. US\$554,615

- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 12 Programa Progresar Rural - Préstamo 1, con sus correspondientes Líneas de Trabajo con la cantidad de US\$554,615, en la Fuente de Financiamiento Préstamos Externos, y se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Programa 8706 con la misma cantidad, conforme se indica a continuación, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
12 Programa Progresar Rural – Préstamo 1		554,615
01 Inversiones para Desarrollo de Sistemas Productivos	Identificar sectores para desarrollar capacidades institucionales y comunales, para financiar inversiones físicas para la gestión de los recursos naturales, el ambiente, el clima y la seguridad alimentaria y nutricional.	63,800
02 Transformación Productiva y Comercial	Identificar organizaciones para financiar inversiones y desarrollar capacidades para la transformación productiva, comercial inclusiva y sostenible.	161,910
03 Gestión del Programa y Seguimiento	Coordinar la gestión administrativa y financiera del Programa con enfoque de resultados, eficacia y eficiencia para beneficiar las áreas rurales del país.	328,905
Total		554,615

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Total Gastos de Capital
--	------------------	-------------------	--	---------------------------------	------------------------------	-------------------------

12 Programa Progresar Rural-Préstamo 1		87,500	275,465	179,565	12,085	554,615
2026-4200-4-12-01-22-3 Préstamos Externos	Inversiones para Desarrollo de Sistemas Productivos	12,675	51,125			63,800
02-22-3 Préstamos Externos	Transformación Productiva y Comercial	9,000	30,105	110,720	12,085	161,910
03-22-3 Préstamos Externos	Gestión del Programa y Seguimiento	65,825	194,235	68,845		328,905
Total		87,500	275,465	179,565	12,085	554,615

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	12 Programa Progresar Rural – Préstamo 1					554,615
	01 Inversiones para Desarrollo de Sistemas Productivos					63,800
8706	Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales – PROGRESAR Rural	Préstamos Externos	6 Informes	A Nivel Nacional	Dic/2026	63,800
	02 Transformación Productiva y Comercial					161,910
8706	Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales – PROGRESAR Rural	Préstamos Externos	6 Informes	A Nivel Nacional	Dic/2026	161,910
	03 Gestión del Programa y Seguimiento					328,905
8706	Programa de Desarrollo Económico Sostenible, Inclusivo y Nutricional de las Zonas Rurales – PROGRESAR Rural	Préstamos Externos	6 Informes	A Nivel Nacional	Dic/2026	328,905
Total						554,615

- C. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de US\$554,615, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 16 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 113
Tomo N° 451
Fecha: 19 de junio de 2026

MF/iv
03-07-2026

